



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1274 )

18 SEP 2019

“Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resoluciones No. 1918 del 17 de octubre de 2018, 0102 del 15 de marzo de 2019 y 0297 del 23 de abril de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fechas de apertura el 19 de octubre de 2018, 19 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2019, respectivamente, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que mediante Resoluciones No. 2178 del 10 de diciembre de 2018, 0291 del 12 de abril de 2019 y 0356 del 7 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 13 de diciembre de 2018, 17 de abril de 2019 y el 9 de mayo de 2019 respectivamente de las convocatorias para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once varios proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, mediante Actas Cavis UT 6400 del 19 de diciembre de 2018, 1280 del 29 de abril de 2019 y 1580 del 20 de mayo de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar – Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de junio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de junio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 8 de julio de 2019, radicada con el No. 2019EE0058215.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, es de 67 SMLMV, liquidados a salarios del 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos m/cte. (\$1.553.545.616.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019 expedida por Prosperidad Social, se excluyen de la presente asignación a seis (06) hogares encabezados por la personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió denuncia por parte de la entidad territorial vía mail de julio 23 de 2019, donde informa que los hogares relacionados poseen propiedad, por lo anterior estos hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúa como beneficiario del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

No.	Identificación No.	Nombres y Apellidos
1	28676988	Alba Maria Caleño
2	1004417123	Kerly Almario Rojas
3	83230792	Fabio Artunduaga Rojas
4	55195400	Ruth Nidia Aya Moreno
5	12142044	Aureliano Gómez Cajibío
6	1080932194	Luz Miriam Joven

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01897 del 12 de julio de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: HUILA**

**MUNICIPIO: TIMANA**

**PROYECTO: URBANIZACION LA ESTERLINA**

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	17704563	JOSE RICAUTE	QUISABONI MUÑOZ	55.483.772
2	93421986	MARCOS EDWIN	PEÑA PEÑA	55.483.772
3	40767970	MARTHA CECILIA	LEMUS MUÑOZ	55.483.772
4	40768918	YOLANDA	HURTATIS CUELLAR	55.483.772
5	55196853	LUZ DARY	DORADO REALPE	55.483.772
6	55195964	MARIA BENILDA	CELIS MUÑOZ	55.483.772
7	1004209665	MARIA CONSTANZA	CELIS ROJAS	55.483.772
8	1116204821	MAYERLY	VARGAS GAVIRIA	55.483.772
9	1080937462	MICHEL ANDREA	ERAZO MENDEZ	55.483.772
10	1081394439	EDILMA	HERNANDEZ UNAS	55.483.772
11	1080930704	JAVIER	ORTIZ CAMACHO	55.483.772
12	24811455	MARTHA CECILIA	ARTUNDUAGA CUENCA	55.483.772
13	1080935133	JAIDER ISNEY	ORTIZ TIQUE	55.483.772
14	4942339	CECILIO	CUSPIANO	55.483.772
15	83211805	CARLOS ALBERTO	MURCIA VARGAS	55.483.772
16	1080934994	GUSTAVO ADOLFO	LOZANO ARBELAEZ	55.483.772
17	1083900003	MARIA MERCEDES	LEITON IPUZ	55.483.772

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

No.	Cédula	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
18	1080931138	CESAR AGUSTO	CHICUE SANTANILLA	55.483.772
19	40692259	YOLANA	ESPAÑA CARVAJAL	55.483.772
20	52770283	CLAUDIA LILIANA	RODRIGUEZ RAMIREZ	55.483.772
21	17610253	ALVARO	CORREA	55.483.772
22	1080932631	DOLLY ESPERANZA	NAVIA HERNANDEZ	55.483.772
23	1080932372	YULY	CORTES PAREDES	55.483.772
24	19170949	REINALDO	TORRES CARVAJAL	55.483.772
25	26575036	ROSA MARIA	TOVAR OLIVEROS	55.483.772
26	26598521	BENILDA	VILLARRUEL MELO	55.483.772
27	40779957	ROSA VIRGINIA	VALDERRAMA MURCIA	55.483.772
28	26599312	MARIA NELLY	NUÑEZ VARGAS	55.483.772
<b>VALOR SFV ASIGNADO</b>				<b>\$ 1.553.545.616,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Comunicar a los hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso.

"Por la cual se asignan veintiocho (28) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización la Esterlina del municipio de Timaná en el departamento del Huila".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras Castro

